**Res:08/2017.**- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 19 en 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:.

**VISTO**; el Expediente Interno Nº 189/16, caratulado "Tribunal de Cuentas de la República, eleva Of. Nº 2147/16 comunicando a este Organismo, resolución adoptada sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de este Organismo correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta";

**RESULTANDO I**; que el Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2015, y ha emitido su correspondiente dictamen; ------

**CONSIDERANDO I**; que en el ejercicio 2015 se efectuaron gastos sin contar con disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo con el artículo 15 del TOCAF;------

**CONSIDERANDO II**; que la Junta Departamental de Tacuarembó no dispone de un inventario actualizado ni valuado, por lo cual su sistema contable no es preciso, y que no se consignan bajas y altas tal cual lo establecen los Art. 84 y 97 del TOCAF;-------

**CONSIDERANDO III**; que la Junta Departamental de Tacuarembó no cuenta con un sistema contable que le permita ajustarse a las normas Art. 81 y 94 del TOCAF; ------

**CONSIDERANDO IV;** que al momento de comprometerse los gastos, no se realiza la afectación previa de los objetos correspondientes, de acuerdo al artículo 102 numeral 3ro. del TOCAF;------

**CONSIDERANDO V**; que la Junta Departamental de Tacuarembó no ha cumplido con algunos aspectos la Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/01/2004, en cuanto a la presentación del documento de la Rendición de Cuentas;------

**CONSIDERANDO VI;** que el Tribunal de Cuentas viene reiterando en años anteriores los considerandos I, II, III y IV; ------

CONSIDERANDO VII; el estudio de la Comisión de Finanzas y Presupuesto, asesora de este Plenario; ------

**ATENTO**; a lo procedentemente expuesto, y a lo preceptuado en el Artículo 273, Nral 1, y siguientes de la Constitución de la República, y lo dispuesto por la Ley 9515; ------

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO <u>R E S U E L V E:</u>

- <u>1°.-</u> Aprobar la Rendición de Cuentas del año 2015, de la Junta Departamental de Tacuarembó.
- **2º.-** Aceptar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la República.
- <u>3°.-</u> Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la República e Intendencia Departamental de Tacuarembó.-

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

## POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU Secretario General Mtro. RICHARD MENONI Presidente

Adm/els